



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2023-MPJ/A



Jauja, 02 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **INFORME N° 095-2023-MPJ-GA**, de fecha **02 de mayo del 2023**, el Gerente de Administración, solicita la conformación del comité de reconocimiento de deuda; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y,

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en el **inciso 36.2 del artículo 36°**, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y,

Que, en el **inciso 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440**, dispone que: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente; y,

Que, en el **inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440**, señala que, la certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en el **inciso 43.1 del artículo 43, del mismo cuerpo normativo**, señala que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; y,

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que tiene por objeto la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; y,

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM, artículo 3°** señala que, Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces; y,

El **INFORME N° 095-2023-MPJ-GA**, de fecha 02 de mayo del 2023, el Gerente de Administración, solicita la conformación del **COMITÉ PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** contenidas en los expedientes el cual debe contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, mediante Acto Resolutivo, el cual se sugiere que esté integrado por:

PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRANTES	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
	SUB GERENCIA DE TESORERÍA
	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, y el T.U.O. de la **Ley N° 27444**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la **Ley N° 30225**, Ley de Presupuesto del año 2023, esta Alcaldía:

RESUELVE:

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Reconocimiento de Deuda, por gastos efectuados durante el ejercicio fiscal del año 2019 al 2022, de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRANTES	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
	SUB GERENCIA DE TESORERÍA
	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes de la comisión, la revisión, evaluación u observación de los documentos de expedientes de obligaciones pendientes de pago, debiendo informar de sus actividades a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO, toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a los miembros del comité, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 ALCALDIA
 JAUJA
 ALCALDE



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076